RAZON SOCIAL:	**INGERCOL CONSTRUCTORES Y COMPAÑIA S.A.S**
NIT:	**900752668-0**
CIUDAD:	**MONTERIA**
DEPARTAMENTO:	**CORDOBA**
DIRECCIÓN:	**CR 5 33 26 BRR LA CEIBA**
TELEFONO:	**316 777 8032**
ADMINISTRADORA DE RIESGOS	**POSITIVA ARL**
CLASE DE RIESGOS:	**III Y IV, V(Administrativos) IV y V Obreros**
CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA:	**la ejecución, contratación y la construcción de toda clase de obras civiles y arquitectónicas y sus contratos derivados, ya sean como obras nuevas, remodelación y el diseño de las mismas a desarrollar, sea dentro y fuera del país y que correspondan a bienes sociales, de particulares, del estado, privadas o de índole gubernamental**
No. DE SUCURSALES O REGIONALES:	**Dos (1)**

PRESCRIBE EL PRESENTE REGLAMENTO, CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS

ARTÍCULO PRIMERO: ***NGERCOL CONSTRUCTORES Y COMPAÑIA S.A.S*** se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205,
206, 217, 220, 221, 282, 283, 348,349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a. de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1607 de 2002, Decreto 1477 de 2014, Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Ley 1562 de 2012, Ley 1616 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Resolución 666 de 2020
y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO SEGUNDO: ***NGERCOL CONSTRUCTORES Y COMPAÑIA S.A.S*** se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Ley 776 de 2002, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994,
Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: ***NGERCOL CONSTRUCTORES Y COMPAÑIA S.A.S*** liderado por el gerente, se compromete a destinar y suministrar los recursos humanos, financieros, técnicos y de infraestructura para desarrollar las actividades de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con estándares mínimos, elaborado de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 Título 4 Capítulo 6 y a la Resolución 0312 del 2019, el cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la

evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y

controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el desarrollo del país, los avances técnicos y científicos del sector, realizando los ajustes y actualizaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Los riesgos existentes en la Empresa están constituidos principalmente, por:

CLASE DE PELÍGRO	CLASIFICACIÒN
FÍSICO	• Ruido
	• Iluminación
	• Vibración
	• Disconfort térmico
BIOLÓGICO	• Virus, bacterias, hongos
QUÍMICO	• Polvos orgánicos, inorgánicos • Gases y vapores • Uso de productos químicos • Material partículado
PSICOSOCIAL	• Gestión organizacional • Características de la organización del trabajo • Características del grupo social de trabajo • Condiciones de la tarea • Jornada de trabajo
BIOMECÁNICOS	• Postura • Esfuerzo • Movimiento repetitivo • Manipulación manual de cargas. • Diseño del puesto de trabajo
CONDICIONES DE SEGURIDAD	• Mecánico
	• Locativo
	• Eléctrico
	• Tecnológico
	• Accidentes de transito

	• Públicos (Atracos) • Trabajo en alturas
FENÓMENOS NATURALES	• Sismo • Terremoto • Vendaval • Inundación

Parágrafo: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de l***NGERCOL CONSTRUCTORES Y COMPAÑIA S.A.S*** el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella por medio del proceso de inducción y reinducción.

ARTÍCULO QUINTO: ***NGERCOL CONSTRUCTORES Y COMPAÑIA S.A.S*** y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente reglamento y con el Sistema de Gestión De Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO SEXTO: ***NGERCOL CONSTRUCTORES Y COMPAÑIA S.A.S*** ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Este Reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha durante el tiempo que la empresa se conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones

existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Firmado en montería al 1 día del mes de febrero de 2024.



HERNAN ESTEBAN SERPA QUIÑONEZ
C.C. No. 1.003.126.030
Representante Legal.

Ley 962 de 2005, Artículo 55*. Supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social. El Artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así: "Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento, el Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición."*

CONTROL DE CAMBIOS	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	ACTUALIZO
NOMBRE	JUAN JOSE TRIANA ORTIZ	JUAN JOSE TRIANA ORTIZ	HERNAN ESTEBAN SERPA QUIÑONEZ	JUAN JOSE TRIANA ORTIZ
CARGO	Coordinador SST	Coordinador SST:	Representante Legal	Coordinador SST 
FECHA	01-02-2024	01-02-2024	01-02-2024	01-02-2024